



Ministerio de Relaciones Exteriores
Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular
(INESDYC)

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

Santo Domingo D. N.
Diciembre de 2024

Contenido

TÍTULO I: DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	3
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	7
TÍTULO III: DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR (O LA DIRECTORA) DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES	7
TÍTULO IV: DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL ENCARGADO (ENCARGADA) DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN	12
TÍTULO V: DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL ENCARGADO (ENCARGADA) DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE MATERIAL INTELECTUAL (DeMI).....	16
TÍTULO VI: DE LOS COMITÉS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES	20
TÍTULO VII: DE LAS POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	21
TÍTULO VIII: DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	22
TÍTULO IX: DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS INVESTIGACIONES	23
TÍTULO X: DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES	25
TÍTULO XI: DE LAS PUBLICACIONES	25
TÍTULO XII: DE LA REVISTA PERSPECTIVA DIPLOMÁTICA Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS.....	26
TÍTULO XIII: DE LA AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y LAS PUBLICACIONES.....	27
TÍTULO XIV: DE LAS FUENTES PRINCIPALES DE FINANCIAMIENTO	28

TÍTULO I

DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 1. Este reglamento está fundamentado en las leyes, normas y reglamentos que rigen el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC). El mismo tiene como propósito establecer las políticas, normas, reglamentos, procedimientos y programas que regirán la Dirección de Investigación e Innovación (DI&I).

Artículo 2. La DI&I tendrá como objetivo apoyar al INESDYC en ser una institución de estudios superiores que logre capacitar, a través de la investigación, al personal del Servicio Exterior y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX). La DI&I tendrá como meta lograr la excelencia en la realización de investigaciones de alta calidad que beneficien el desarrollo económico, político, social y cultural de nuestra Nación, y realizar investigaciones que ofrezcan soluciones a los problemas globales complejos que actualmente ejercen presión en la determinación y ejecución de la política exterior del país.

Artículo 3. La DI&I tiene como meta ampliar las capacidades cognitivas de los profesores y estudiantes de los distintos programas académicos del INESDYC, funcionarios del MIREX y otras instituciones públicas de la República Dominicana. La aspiración de la DI&I será convertirse en un ente de investigación superior de excelencia que ofrezca información de alta calidad que sirva para la capacitación a aquellos que desean expandir sus conocimientos en las relaciones internacionales y en el área diplomática para la solución de los problemas globales complejos que actualmente ejercen presión en la determinación y ejecución de la política exterior del país y sus relaciones de cooperación internacional. La DI&I, dentro de esa cooperación, tendrá la capacidad de incluir participación de estudiantes extranjeros en los programas de investigación.

Artículo 4. Para la DI&I, se entenderá por investigaciones al proceso intelectual y experimental que comprende un conjunto de métodos aplicados de modo

sistemático, el cual se lleva a cabo a través de un análisis y observación cuidadosa y sistemática con el propósito de ampliar o desarrollar un tema de interés científico, humanístico, social o tecnológico.

Artículo 5. Para la DI&I, se entenderá por material intelectual, toda aquella producción de material físico, digital y audiovisual, cuyo objetivo sea difundir las investigaciones que realice el INESDYC. Estas incluyen libros, revistas científicas, opúsculos, folletos, boletines, entre otros, los cuales podrán ser reproducidos en soportes editoriales que sean tanto físico como digital.

Artículo 6. Los Libros, revistas científicas, opúsculos, folletos, boletines, entre otros, a ser publicados por INESDYC, deberán estar en concordancia con las políticas y directrices emanadas por el MIREX, y tener soporte académico-científico.

Artículo 7. Las investigaciones, además de ser iniciadas por la DI&I, podrán realizarse a través de la Cancillería, el rector (o la rectora) del INESDYC y el Consejo Superior, siguiendo siempre el procedimiento establecido en este reglamento y en concordancia con el mismo.

Artículo 8. La DI&I podrá realizar investigaciones básicas y aplicadas, las cuales podrán ser de corta, mediana y larga duración. Las mismas estarán dirigidas ofrecer propuestas de solución a asuntos y problemas nacionales y regionales. Los resultados de dichas investigaciones podrán ser insumos para la toma de decisiones en temas nacionales y políticas públicas. También podrán ser libros, artículos, materiales de enseñanza e informes que sean utilizados y publicados por centros académicos y de investigaciones, cancillerías, y otras organizaciones nacionales e internacionales.

Artículo 9. Las investigaciones realizadas deberán ser coherentes con los objetivos de la Ley 630-16 del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, el Plan Estratégico del Ministerio de Relaciones Exteriores (2021-2024), la Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, la Ley 139-01 de

Educación Superior Ciencia y Tecnología y las líneas estratégicas de investigación del INESDYC.

Artículo 10. Previo al inicio de una investigación, esta deberá ser aprobada por el Comité de Investigación. Asimismo, los procesos de investigación se evaluarán periódicamente por dicho Comité y se implementarán acciones a partir de los resultados de las evaluaciones realizadas para la mejoría continua de las mismas.

Artículo 11. La DI&I documentará los procesos de las investigaciones realizadas, así como los procedimientos utilizados para llevar a cabo las mismas. Para estos fines, la DI&I preparará una base de datos para el control y seguimiento de los proyectos de investigación aprobados y que estén en proceso de preparación.

Artículo 12. Las investigaciones podrán ser publicadas a través de revistas indexadas, libros u otro medio de difusión, o en actividades del área de estudio, y deberá realizarse acorde con criterios nacionales e internacionales. Las investigaciones completadas podrán ser utilizadas como material académico, en su forma física o digital, y serán suministradas a la biblioteca del INESDYC.

Artículo 13. La DI&I aplicará los mecanismos y esfuerzos necesarios para incentivar a los docentes, estudiantes, egresados y expertos para que participen, en coordinación con el área académica, en el desarrollo de los proyectos de investigación y en la divulgación de estos. Para estos efectos creará los instrumentos necesarios, en coordinación con el área académica, para la detección de oportunidades de investigación desde la docencia y a partir de su vinculación con la sociedad.

Artículo 14. La DI&I establecerá un sistema de evaluación para sus políticas, reglamento y las investigaciones y publicaciones. Las revisiones a las políticas de la DI&I serán revisadas cada cuatro años, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del INESDYC de 2011, para lo cual se apoyará en evaluadores internos –

conformados por el personal de Investigación del DI&I y profesores investigadores invitados del área académica del INESDYC.

Artículo 15. De considerarse necesario, y con la aprobación del Comité de Investigación, la revisión de carácter global de las políticas, reglamento y las investigaciones y publicaciones podrá apoyarse en evaluadores externos. Las evaluaciones externas no tienen una periodicidad establecida y las mismas serán convocadas de acuerdo con la necesidad de la DI&I, en consenso con el Comité de Investigaciones.

Artículo 16. La DI&I establecerá un sistema de evaluación para sus políticas, reglamento y las investigaciones y publicaciones mediante la constitución de un comité transitorio creado para estos fines. Para el sometimiento de las investigaciones a dichos comités la DI&I se apoyará en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

Artículo 17. Los investigadores internos o externos identificados para evaluar las políticas y reglamento deberán tener el siguiente perfil para una buena realización de sus funciones:

- Haber participado en proyectos de investigación de cobertura nacional o internacional y en los temas afines a las relaciones internacionales, a fin de poder aportar soluciones de problemáticas locales, regionales o globales.
- Haber brindado apoyo a investigaciones que estén vinculadas al mejoramiento de la competitividad y al desarrollo sostenible del país.
- Tener vocación de trabajo en equipo y responsabilidad en el cumplimiento de las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza de la función.
- Poseer grado científico de Dr. o de Maestría en una de las carreras del campo científico y tecnológico, Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias Económicas, o áreas afines a los procesos de investigación.

- Tener dos (2) años de experiencia en labores similares, excelente comunicación escrita, atención al detalle, análisis de problemas y auto-organización.

Artículo 18. Los perfiles y definición de los investigadores internos y asociados se definen en este Reglamento y en el Manual de Procedimientos de Investigación

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 19. La Dirección de Investigación e Innovación reporta directamente al rector (o a la rectora) y su accionar estará apegado a los reglamentos y normativas del INESDYC.

Artículo 20. La estructura orgánica de la DI&I estará regida por un director (o una directora) quien reportará directamente al rector (o a la rectora) del INESDYC, con quien coordinará todos los asuntos relacionados con las operaciones y funciones de la Dirección.

Artículo 21. El funcionamiento de la DI&I estará sustentado por dos divisiones: la División de Investigación y la División de Desarrollo de Material Intelectual (DeMI).

TÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR (O LA DIRECTORA) DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES

Artículo 22. El director (o la directora) de Investigación e Innovación tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones:

- a. Representar al rector (o a la rectora) en todas aquellas actividades institucionales relacionadas con la investigación y apoyarlo en sus funciones de dirigir las investigaciones que se formulen en las áreas de interés del MIREX y de la nación.
- b. Representar al INESDYC en los aspectos relacionados con las investigaciones.
- c. Proporcionar al rector (o a la rectora) informaciones basadas en investigaciones científicas y tecnológicas, Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias Económicas, o áreas afines a los procesos de investigación que permitan tomar decisiones en materia de política exterior que estén debidamente sustentadas en investigaciones pertinentes y sistemáticas.
- d. Apoyar al rector (o a la rectora) en sus esfuerzos de que la investigación se perciba como parte integral y esencial del quehacer de los programas académicos del INESDYC.
- e. Apoyar al rector (o a la rectora) en sus esfuerzos de procurar que, en lo posible, las decisiones en materia de política exterior estén debidamente sustentadas en investigaciones pertinentes y sistemáticas. Colaborar en todas las actividades del INESDYC que, por naturaleza, le correspondan o le vinculen.
- f. Diseñar y gestionar la política en relación con el desarrollo de la Investigación científica y humanística.
- g. Dar apoyo a las investigaciones que estén vinculadas al mejoramiento de la competitividad y al desarrollo sostenible del país.
- h. Gestionar integralmente las etapas del proceso de investigación: formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación, publicación, difusión y transferencia de los resultados.
- i. Participar en investigaciones a través de licitaciones de los sectores público y privado.
- j. Desarrollar proyectos y líneas de investigación que beneficien el desarrollo de la sociedad dominicana y que estén articuladas con las necesidades de la sociedad y de cada instancia de las instituciones de educación superior (IES).

- k. Proponer nuevas líneas de investigación con fines de aprobación por el Consejo Académico.
- l. Desarrollar líneas de investigación generales y específicas, coherentes con la filosofía del MIREX.
- m. Vincular, a través de la Vicerrectoría Académica, a los docentes y estudiantes con las actividades de investigación. Coordinar los proyectos de investigación con las carreras profesionales y programas de postgrados ofertados por la institución.
- n. Evaluar los proyectos, tanto en el proceso como en los resultados de las investigaciones.
- o. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación y dirigir la fase de publicación, según los reglamentos establecidos.
- p. Fomentar, a través de la Vicerrectoría Académica, que docentes y estudiantes participen en la divulgación de las investigaciones.
- q. Escribir propuestas de inversión para la obtención de fondos para la expansión de la DI&I, para la aprobación del rector (o de la rectora). Dichos proyectos tendrán el objetivo de aumentar los recursos para las investigaciones de la DI&I. Estas propuestas deberán señalar los beneficios que dichas investigaciones arrojarán, tanto para INESDYC como para las organizaciones patrocinadoras. Para esta acción se contará con la colaboración y asesoría del Departamento Jurídico y se realizará en coordinación con la División de Relaciones Internacionales del INESDYC.
- r. Propiciar convenios con universidades o institutos homólogos extranjeros, interesados en investigación conjunta con el INESDYC.
- s. Preparar acuerdos con otras universidades, centros de estudios nacionales e internacionales, organismos públicos y privados, y organizaciones no gubernamentales, para la consideración del rector (o de la rectora). Para esta acción se contará con la colaboración y asesoría del Departamento Jurídico.
- t. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la DI&I, de acuerdo con la política de financiamiento y con los reglamentos para el fomento de

las investigaciones del INESDYC. Las acciones del POA que se desarrollen en materia de investigación y publicaciones deberán ser entregadas a las instancias pertinentes del INESDYC, mediante acta firmada, numerada y fechada, instrumentada por la Dirección de Investigación e Innovación.

- u. Desarrollar la actividad editorial de las publicaciones del INESDYC, de carácter propio o compartido con otras instituciones nacionales o extranjeras, en ámbitos referentes al interés nacional, regional o global en materia de relaciones internacionales y áreas afines.
- v. Propiciar, junto al encargado (o encargada) de la biblioteca, el intercambio de publicaciones con instituciones nacionales y extranjeras en materia de política exterior, diplomacia, relaciones internacionales y las áreas de investigación identificadas por la DI&I.
- w. Mantener la seguridad de los expedientes y documentos depositados en sus instalaciones y dependencias.
- x. Elaborar y presentar al Comité de Investigación, vía Rectoría, los trabajos de investigación, reportes de información y actividades pertinentes.
- y. Fortalecer los vínculos de la investigación con la docencia y la extensión.
- z. Fomentar la participación de estudiantes y docentes investigadores en la solución de problemas de alcance regional y multilateral.
- aa. Articular y transferir los resultados y procesos de investigación para mejorar la formación profesional, la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, así como para coadyuvar al desarrollo regional, nacional o internacional.
- bb. Promover y apoyar la investigación científica multidisciplinaria con participación de docentes y estudiantes.
- cc. Dar seguimiento y apoyo a los proyectos de investigación provenientes o vinculados con la oferta académica.
- dd. Facilitar a los estudiantes las informaciones y orientaciones que procedan, referente a Investigación y Publicaciones.

- ee. Conjuntamente con la Vicerrectoría Académica, seleccionar a los docentes e investigadores que participarían en los distintos programas y proyectos de investigación del INESDYC.
- ff. Coordinar los comités de investigación y publicaciones.

Artículo 23. El director (o la directora) de Investigación e Innovación será responsable de preparar o supervisar la elaboración de brochures, boletines, cartillas, entre otros, con las siguientes finalidades:

- a. Dar a conocer el propósito de la DI&I y sus líneas investigativas.
- b. Apoyar temas que requieran información, a fin de determinar aspectos políticos y organizacionales del MIREX y el país.
- c. Preparar artículos que apoyen las labores investigativas del INESDYC.
- d. Los artículos preparados deberán estar enfocados en una audiencia académica y público general, especialmente en los funcionarios del MIREX, funcionarios del gobierno, organismos internacionales de cooperación, universidades y centros de estudios y otras instituciones similares.
- a. Los artículos preparados incluirán lineamientos que podrían ser prescriptivos a través del cual se analice una situación de importancia nacional.
- b. Los artículos preparados puedan contener un texto y análisis persuasivo, en aras solamente de ilustrar y ampliar en conocimiento de los lectores en un área específica y predeterminada.
- c. Los artículos preparados deberán incluir la evidencia o data (cualitativa o cuantitativa) que sustenta su posición.
- d. Los artículos preparados deberán ser escritos con eficiencia y con la intención de dotar de información actualizada aquellos aspectos críticos en el debate y discusión nacional y global.

TÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL ENCARGADO (ENCARGADA)
DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. El encargado (o encargada) de la División de Investigación deberá coordinar con el director (o la directora) de Investigación e Innovación las áreas bajo su competencia y responsabilidad. Dentro de este marco, deberá realizar las siguientes funciones:

- a. Representar al director (o la directora) de Investigación e Innovación en las actividades que se consideren relacionadas con sus funciones.
- b. Velar por el cumplimiento en el diseño metodológico y conceptual de los proyectos de investigación auspiciados por el INESDYC.
- c. Dar apoyo a las investigaciones que estén vinculadas al mejoramiento de la competitividad, al desarrollo sostenible del país y a las líneas de investigaciones establecidas.
- d. Establecer fórmulas para la coordinación efectiva entre el área de investigación y el área académica, específicamente con la Maestría, la Especialidad, la Educación Continua y la Extensión.
- e. Apoyar a los estudiantes del INESDYC en la identificación y formulación de las tesis o trabajo final de investigación.
- f. Apoyar, conforme con los reglamentos establecidos, la vinculación de los estudiantes y docentes en los procesos de investigación científica y académica.
- g. Desarrollar o colaborar en proyectos de investigación establecidos por el director (o la directora) de Investigación e Innovación. Para esta acción se contará con la colaboración y asesoría del Departamento Jurídico.
- h. Identificar y proponer a la DI&I líneas de investigación que prometan beneficio en relación con la capacitación y fortalecimiento del cuerpo diplomático y consular, y el fortalecimiento de la economía y la seguridad del país.

- i. Garantizar que las líneas de investigación identificadas y recomendadas se ciñan, en lo posible, a las áreas preestablecidas por este reglamento. Recomendaciones fuera de estos márgenes deberán ser sustanciadas y documentadas para ser revisadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en este reglamento.
- j. Apoyar a la Dirección de Investigación e innovación en la definición de las líneas de investigación que deben ser presentadas a las instancias correspondientes para conocimiento y aprobación.
- k. Participar en las investigaciones interinstitucionales nacionales o extranjeras en representación del INESDYC.
- l. Elaborar el presupuesto del área de acuerdo con los programas y criterios definidos para el fomento de la investigación.
- m. Proponer trabajos de investigación con fines de acceso a concurso o financiamiento.
- n. Elaborar términos de referencia para la contratación de personal requerido en los proyectos de investigación.
- o. Colaborar con la DI&I en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA).
- p. Preparar y mantener al día un mapa crítico de las investigaciones a realizarse, con fechas de realización y recursos necesarios.
- q. Establecer coordinación efectiva con la División de Desarrollo de Material Intelectual (DeMI).
- r. Realizar funciones de secretario del Comité de Investigación.

Artículo 25. El encargado (encargada) de la División de Investigación tendrá bajo su responsabilidad el reforzamiento de la calidad de las investigaciones. Dentro de estas atribuciones deberá:

- a. Dar seguimiento día a día a las investigaciones que están siendo realizadas por la DI&I.

- b. Preparar o mantener actualizado un reglamento de investigaciones, que dote a la DI&I de un alto estándar de rigor científico, presentación y estilo. Esto aplicará tanto a investigaciones iniciadas dentro del INESDYC o a las que sean por contratación externa.
- c. Preparar las convocatorias del Comité de Investigación a la firma del rector (o de la rectora), y previa coordinación con el director (o la directora) de Investigación e Innovación, preparar el acta de la reunión con las resoluciones alcanzadas. Esto incluye tanto la formulación inicial de las investigaciones como el proceso de desarrollo de estas.
- d. Someter al Comité de Investigación, previa consulta con la DI&I, para recabar la firma del rector (o de la rectora), todos los proyectos de investigación para su aprobación final. Esto incluye aquellos que hayan sido evaluados interna o externamente.
- e. Para la evaluación final de los proyectos el director (o la directora) de Investigación e Innovación deberá preparar indicadores que demuestren la calidad de la investigación. Estos indicadores se prepararán en consulta con la DI&I.

Artículo 26. Apoyar al director (o a la directora) de Investigación e Innovación, en la preparación de propuestas de inversión que tengan el objetivo de aumentar los recursos para las investigaciones de la DI&I. Estas propuestas deberán señalar los beneficios que dichas investigaciones arrojarán, tanto para INESDYC como para las organizaciones patrocinantes.

Artículo 27. Apoyar al director (o a la directora) de Investigación e Innovación, en la preparación de propuestas para ser sometidas al rector (o a la rectora), vía la DI&I, de consultas con las embajadas, consulados y la Cancillería para la identificación y/o fortalecimiento de las áreas de investigación del DI&I. Para esta acción se contará con la colaboración y asesoría del Departamento Jurídico.

Artículo 28. Apoyar al director (o a la directora) de Investigación e Innovación, en la preparación de propuestas para ser sometidas al rector (o a la rectora),

vía la DI&I, para la preparación de proyectos de investigación con apoyo de organismos nacionales o internacionales. Para esta acción se contará con la colaboración y asesoría del Departamento Jurídico.

Artículo 29. Apoyar al director (o a la directora) de Investigación e Innovación en la preparación de acuerdos investigación conjuntas con universidades, centros de estudios nacionales e internacionales y organizaciones no gubernamentales para la consideración del rector (o de la rectora). Dichos acuerdos deberán incluir los beneficios que arrojarían tanto para el INESDYC como para las organizaciones participantes. Para esta acción se contará con la colaboración y asesoría del Departamento Jurídico.

Artículo 30. Promover la participación de estudiantes nacionales y extranjeros en las investigaciones iniciadas por la DI&I. Esto incluirá coordinar con la Vicerrectoría Académica un programa de incentivos académicos para los estudiantes de las maestrías y especialidades que participen en las investigaciones realizadas por la DI&I. Esto podrá aplicarse para estudiantes nacionales y extranjeros que deseen participar directamente en las investigaciones que realice la DI&I, siempre que estén de acuerdo con las normativas vigentes del país.

Artículo 31. El encargado (encargada) de la División de Investigación será responsable de preparar:

- a. Un informe trimestral sobre las actividades realizadas.
- b. Un informe anual sobre las actividades realizadas.
- c. Brochures, boletines y artículos sobre las actividades de investigación de la DI&I.

TÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL ENCARGADO (ENCARGADA) DE LA
DIVISIÓN DE DESARROLLO DE MATERIAL INTELECTUAL (DeMI)

Artículo 32. El encargado (o encargada) de la DeMI deberá coordinar con el director (o la directora) de Investigación e Innovación las áreas bajo su competencia y responsabilidad. Dentro de este marco, deberá realizar las siguientes funciones:

- a. Representar al director (o a la directora) de Investigación e Innovación en las actividades que se consideren relacionadas con sus funciones.
- b. Establecer fórmulas para la coordinación efectiva entre el área de investigación y el área académica.
- c. Coordinar, realizar y supervisar todas las actividades (revisión de estilo, diagramación y cuidado de edición) relativas a las publicaciones de libros, opúsculos, revista científica, cuadernillos, brochures y otros documentos del INESDYC, y que estas se ajusten a los procedimientos editoriales de la institución.
- d. Coordinar y supervisar todas las actividades relativas a publicaciones de libros, folletos, artículos y otros documentos de la institución.
- e. Coordinar las puestas en circulación de los libros, revistas u otro tipo de publicación.
- f. Supervisar las actividades del proceso editorial, diseño e imprenta.
- g. Garantizar la publicación de la revista institucional en tiempo y forma.
- h. Revisar artículos con fines de publicación en la revista Perspectiva Diplomática u otros medios de publicación.
- i. Procurar que las revistas publicadas en el INESDYC sean incluidas en un índice reconocido en la comunidad académica.
- j. Solicitar a la Agencia de ISBN el número de cada publicación del INESDYC y el ISSN para las publicaciones periódicas.
- k. Coordinar la distribución de las publicaciones del INESDYC, tanto en las librerías para su venta, como las donaciones a bibliotecas o funcionarios seleccionados del MIREX u otra institución pública o privada.

- l. Colaborar con la DI&I en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA).
- m. Elaborar el presupuesto del área, de acuerdo con los programas y criterios definidos para las publicaciones.
- n. Realizar funciones de secretario del Comité de Publicaciones.
- o. Elaborar la memoria institucional del INESDYC.
- p. Cumplir con las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que estas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.
- q. Establecer coordinación efectiva con la Dirección de Investigación e Innovación.
- r. Realizar funciones de secretario del Comité de Publicaciones.

Artículo 33. Con la finalidad de poder divulgar con mayor eficacia la producción científica del INESDYC, el encargado (o encargada) de DeMI hará hincapié en el soporte digital y el uso de la tecnología de la información (TIC), como una vía de alcanzar a la mayor cantidad de investigadores, profesores y funcionarios vinculados al estudio de las relaciones internacionales y áreas afines.

Artículo 34. Reforzar y mejorar la calidad de las publicaciones del INESDYC. Para alcanzar este objetivo, deberá:

- a. Preparar las convocatorias del Comité de Publicaciones a la firma del rector (o de la rectora) y previa coordinación con el director (o la directora) de Investigación e Innovación, y preparar el acta de la reunión con las resoluciones alcanzadas.
- b. Preparar y mantener al día el manual de procedimiento de las publicaciones del INESDYC, para que la institución cuente con un marco operativo para el proceso editorial.
- c. Mantener vigente los reglamentos y procedimientos de las publicaciones, y muy en específico, los trabajos relativos a la revista *Perspectiva Diplomática*, con la finalidad de contar con procedimientos actualizados y adaptados a los estándares internacionales de la ISO y para la catalogación e indexación en bases de datos como LATINDEX, Scielo, Scopus, entre otras.

Artículo 35. El encargado (o encargada) de DeMI será responsable de preparar publicaciones de alta calidad. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a. Preparar la revista *Perspectiva Diplomática del INESDYC*, la cual tiene una periodicidad semestral. El objetivo de esta revista es analizar y discutir las relaciones internacionales en todos sus ámbitos, estimular y moldear el diálogo sobre los acontecimientos mundiales, y difundir las líneas maestras de la política exterior dominicana.
- b. Promover la difusión, circulación y distribución de la revista en el MIREX y dentro de la comunidad académica nacional e internacional.
- c. Promover la preparación de nuevos artículos para la revista, cursando invitaciones a funcionarios del cuerpo diplomático y consular de la República Dominicana y organizaciones similares en países hermanos.
- d. Garantizar que la revista se prepare dentro de los parámetros internacionales para que esta pueda ser indexada en las bases de datos de revistas científicas.
- e. Preparar publicaciones de libros de la colección MIREX-INESDYC.
- f. Promover la colección MIREX-INESDYC entre la comunidad de investigadores, docentes, estudiantes, egresados y al público interesado en las relaciones internacionales y áreas afines.
- g. Dar a conocer las facilidades de publicación de libros inéditos que ofrece el INESDYC.
- h. Promover la publicación de libros inéditos ajustados a las políticas, reglamentos y procedimientos del INESDYC y enmarcados en las áreas de investigación establecidas por el instituto.
- i. Preparar bajo la supervisión del director (o de la directora) de Investigación e Innovación la elaboración de brochures, boletines, cartillas, entre otros tipos de publicación.

Artículo 36. Apoyar al director (o a la directora) de Investigación e Innovación, en la preparación de propuestas de inversión que tengan el objetivo de aumentar los recursos para las publicaciones de la DI&I. Para esta acción se contará con la colaboración y asesoría del Departamento Jurídico.

Artículo 37. El encargado (o encargada) de la DeMI se asegurará de que las publicaciones del INESDYC, tanto en sus soportes físicos como digitales, sean distribuidas sistemáticamente a grupos y organismos interesados. Deberá:

- a. Enviar sistemáticamente las publicaciones del INESDYC al servicio exterior y al Cuerpo Diplomático y Consular.
- b. Promover que las tesis y trabajos de investigación de los estudiantes de INESDYC, después de ser aprobados por el Comité de Publicaciones, sean publicados en revistas académicas nacionales e internacionales.
- c. Enviar las publicaciones del INESDYC a bibliotecas nacionales e internacionales.
- d. Enviar las publicaciones del INESDYC a librerías nacionales e internacionales para su venta. También se enviarán a librerías digitales de uso internacional.

Artículo 38. El encargado (o encargada) de la DeMI será responsable de la preparación de los siguientes informes:

- a. Preparar un informe trimestral sobre las actividades realizadas.
- b. Preparar un informe anual sobre sobre las actividades realizadas.
- c. Preparar y mantener actualizados los brochures, boletines y artículos sobre las actividades de publicaciones de INESDYC.

TÍTULO VI DE LOS COMITÉS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

Artículo 39. En el marco de sus funciones, la DI&I estará apoyada por el Comité de Investigación y por el Comité de Publicaciones, que acompañarán y asesorarán a la DI&I en las labores y toma de decisiones.

Artículo 40. El Comité de Investigación estará conformado por:

- a. Rector (o rectora), quien preside.
- b. Vicerrector académico (o vicerrectora académica).
- c. Vicerrector administrativo (o vicerrectora administrativa).
- d. Director (o directora) de Investigación e Innovación, quien presidirá en caso de ausencia del rector (o de la rectora).
- e. Encargado (encargada) del Departamento de Planificación y Evaluación Institucional.
- f. Encargado (o encargada) de la División de la DeMi.
- g. Encargado (o encargada) de Investigación, quien funge como secretario.

Artículo 41. El Comité de Publicaciones estará conformado por:

- a. Rector (o rectora), quien preside.
- b. Vicerrector académico (o vicerrectora académica).
- c. Vicerrector administrativo (o vicerrectora administrativa).
- d. Director (o directora) de Investigación e Innovación, quien presidirá en caso de ausencia del rector (o rectora).
- e. Encargado (encargada) del Departamento de Planificación y Evaluación Institucional.
- f. Encargado (o encargada) de Investigación.
- g. Encargado (o encargada) de la División de la DeMi, quien funge como secretario.

TÍTULO VII DE LAS POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 42. La investigación como proceso sistemático, lógico y basado en el método científico, constituye un componente para sustentar el desarrollo de la docencia y la producción de conocimientos que contribuyan a la solución de problemas en el campo de la diplomacia, la función consular, las relaciones internacionales y áreas afines. Asimismo, la investigación procura los siguientes objetivos:

- a. Contribuir en la búsqueda de soluciones a los conflictos y problemas de cobertura bilateral y multilateral, de conjunto con otras instituciones académicas nacionales o extranjeras.
- b. Promover la búsqueda, análisis y comprensión de hechos y fenómenos de la naturaleza y de la vida social que aportan nuevos conocimientos, enriquecen el saber social y constituyen un vehículo para el desarrollo intelectual del individuo, propiciando la expansión del potencial de creación, renovación e innovación individual y colectiva.
- c. Promover una cultura académica que permita utilizar la investigación como un elemento fundamental de las estrategias del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d. Generar conocimientos que incidan favorablemente en el nivel académico del INESDYC y en el desarrollo socioeconómico, político y cultural del país.
- e. Fortalecer los programas académicos a través de la aplicación de los resultados de la investigación.
- f. Impulsar la formación y actualización de los profesores investigadores del INESDYC.
- g. Incentivar la innovación y la creatividad entre docentes, estudiantes, egresados e investigadores comprometidos con las relaciones internacionales y áreas afines en el desarrollo político y socioeconómico del país.
- h. Fomentar y difundir el conocimiento, nuevo y existente, sobre relaciones internacionales y áreas afines, mediante la investigación científica.

Artículo 43. Los reportes finales de la especialidad y las tesis de maestrías del INESDYC se tomarán en cuenta como bases informativas para el desarrollo de las investigaciones.

Artículo 44. La política de la investigación estará orientada por los lineamientos del MIREX en materia de política exterior.

Artículo 45. Las líneas de investigación, sin ser restrictivas, abordaran las siguientes áreas:

- a. Diplomacia comercial y comercio internacional.
- b. Sistemas bilaterales y multilaterales de cooperación.
- c. Historia diplomática.
- d. Estudios de política internacional.
- e. Estudios caribeños y de geopolítica regionales.
- f. Comercio exterior y captaciones de inversiones extranjeras.
- g. Turismo, marca país, identidad y cultura dominicana.
- h. Asuntos fronterizos, migratorios y relaciones domínico-haitianas.
- i. Seguridad y defensa.
- j. Delitos transnacionales.
- k. Desastres naturales y causados por los seres humanos.
- l. Preservación ecológica y del medio ambiente.
- m. Desarrollo científico y tecnológico.
- n. Derechos humanos y asuntos de género.

TÍTULO VIII DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 46. Los proyectos de investigación serán identificados tanto por la DI&I como por la División de Investigación para, posteriormente, ser sometidos al Comité de Investigación para su aprobación final. El rector (o la rectora) tendrá la facultad de proponer proyectos de investigación, los cuales serán recibidos por la DI&I para las tramitaciones de lugar.

Artículo 47. El sometimiento de la propuesta de investigación deberá contener: nombre y apellido del solicitante; título tentativo del proyecto; duración, resumen (abstract); justificación; problema científico para resolver; objetivo general y específico; aportes concretos (teórico o metodológicos); novedad, utilidad social; bibliografía básica; curriculum vitae del aspirante, presupuesto; cronograma; personal involucrado; posibles instituciones y/o participantes externos; y recursos internos y externos para el proyecto de investigación. Una vez aprobado el proyecto de investigación, éste será incluido en el POA de la DI&I.

Artículo 48. Los criterios bajo los cuales se aprobarán los proyectos tanto por la DI&I, por investigadores internos o externos a la institución o por el Comité de Investigación se sujetarán a lo siguiente:

- a. Coherencia con la misión, visión y valores que asume el INESDYC y el MIREX.
- b. Consonancia con las políticas y líneas de investigación del INESDYC y la DI&I.
- c. Orientación hacia la búsqueda de soluciones a problemas de interés nacional, regional o global.
- d. Coherencia y consistencia de las metodologías.
- e. Duración de la investigación y uso de recursos internos y externos para la investigación.

Artículo 49. La DI&I deberá preparar un informe semestral de seguimiento que será presentado al Comité de Investigación. Dicho informe deberá contener los avances realizados, un detalle de los recursos utilizados y el estatus actual del proyecto a la fecha del informe.

TÍTULO IX DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS INVESTIGACIONES

Artículo 50. El personal dedicado a la investigación de la DI&I estará conformado por los investigadores asociados (o investigadoras asociadas). Tanto las

funciones de los investigadores asociados (o de las investigadoras asociadas) deberán ser aprobados por el Comité de Investigación. Para ser considerados dentro de esta categoría, los candidatos deben estar representados en, por lo menos, uno de los dos grupos indicados más abajo:

1. Investigadores asociados internos (o investigadoras asociadas internas):
 - a. Funcionarios del INESDYC, de la DI&I y la Vicerrectoría Académica.
 - b. Funcionarios del MIREX con vocación investigativa verificable.
 - c. Estudiantes activos de los distintos programas de postgrado del INESDYC.

2. Investigadores asociados externos (o investigadoras asociadas externas):
 - a. Funcionarios y expertos de otros organismos gubernamentales que deseen colaborar con el INESDYC en áreas de la investigación en temas de su experiencia institucional. Estos deberán cumplir con el siguiente perfil:
 - Haber participado en proyectos de investigación de cobertura nacional o internacional para aportar soluciones de problemáticas locales, regionales o globales.
 - Haber participado en investigaciones que estén vinculadas al mejoramiento de la sociedad dominicana y su desarrollo sostenible.
 - Tener vocación de trabajo en equipo y responsabilidad en el cumplimiento de las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza de la función.
 - Poseer grado científico de Doctor o de Maestría en una de las carreras del campo científico y tecnológico, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Humanidades, Ciencias Económicas, o áreas afines a los procesos de investigación.
 - Tener dos (2) años de experiencia en labores similares, excelente comunicación escrita, atención al detalle, análisis de problemas y auto-organización.

Artículo 51. Cuando los acuerdos de colaboración entre el INESDYC y otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, prevean proyectos de investigación conjuntos, los investigadores tendrán la condición de:

- a. Investigadores externos contratados por el INESDYC con el perfil descrito en este reglamento.

Artículo 52. El investigador podrá participar en una o varias etapas de un proyecto.

Artículo 53. El personal de investigación que participe en el diseño y ejecución de proyectos estará sujeto a las condiciones laborales estipuladas en el acuerdo o contrato efectuado para el efecto.

Artículo 54. La DI&I deberá aspirar a alcanzar una proporcionalidad de participación de profesores e investigadores del INESDYC. Esto significa que un 50% de las investigaciones que se realizan cuenten con la participación de docentes, extensionistas y/o estudiantes activos de los niveles académicos del INESDYC.

TÍTULO X DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 55. La Dirección de Investigación e Innovación establecerá, a través de su Manual de procedimientos, los requerimientos y formatos para la presentación de los avances y resultados de las investigaciones.

TÍTULO XI DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 56. Las publicaciones del INESDYC corresponderán a las colecciones temáticas que se deriven de las áreas de investigación del instituto, así como de aquellas que sean aprobadas por el Comité de Publicaciones.

Artículo 57. Las publicaciones del INESDYC se editarán bajo los reglamentos establecidos por el instituto y las especificadas en su manual de procedimiento.

Artículo 58. Las publicaciones del instituto se someterán a procesos de evaluación y aprobación por parte del Comité de Publicaciones. En caso necesario, se podrá contratar evaluadores externos para el efecto.

Artículo 59. Las reimpressiones o reediciones de los trabajos publicados por el instituto tendrán que ser aprobados por el Comité de Publicaciones.

Artículo 60. Los resultados de las evaluaciones serán emitidos mediante informes debidamente sustentados. En ningún caso podrá aprobarse la publicación de una obra que no haya tenido una evaluación favorable.

Artículo 61. Las publicaciones serán en soporte físico o digital, y se difundirán según su soporte a través de los medios disponibles del INESDYC u otros medios contratados para el efecto.

Artículo 62. La edición de las publicaciones, producto de proyectos de investigación apoyadas con financiamiento externo, deberá ser cubierta con los recursos de dichos proyectos.

TÍTULO XII DE LA REVISTA PERSPECTIVA DIPLOMÁTICA Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Artículo 63. La revista Perspectiva Diplomática, que se publica semestralmente, podrá contener artículos de investigación inéditos, conferencias, documentos, actividades institucionales, reseñas de libros, reseñas críticas, todos los cuales deberán ser realizados de acuerdo con los procedimientos de publicación de esta.

Artículo 64. Los objetivos de la revista son:

- a. Servir de medio de reflexión, información y consulta sobre los temas de mayor interés y relevancia para las relaciones exteriores de la República Dominicana.
- b. Difundir el análisis y la discusión de las relaciones internacionales en todos sus ámbitos.
- c. Fomentar el diálogo sobre los acontecimientos mundiales.
- d. Difundir las líneas maestras de la política exterior dominicana.
- e. Ser un referente de consulta y reflexión para la comunidad académica nacional e internacional en el ámbito de las Relaciones Internacionales y áreas afines, y público en general.
- f. Difundir los resultados de las investigaciones del INESDYC.

Artículo 65. El INESDYC podrá realizar publicaciones periódicas conjuntas, de carácter académico, con el MIREX, con organizaciones gubernamentales y privadas, organismos internacionales, universidades, centros de investigación, entre otros, que tuvieran a bien solicitar tal colaboración.

TÍTULO XIII DE LA AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y LAS PUBLICACIONES

Artículo 66. Los resultados derivados de las investigaciones se consideran derechos de propiedad del INESDYC.

Artículo 67. En los libros publicados por el INESDYC, los autores cederán a la institución la propiedad de los derechos solo para la primera edición, en correspondencia con el contrato firmado entre las partes, de acuerdo con este reglamento. En contrapartida se les otorgará a los autores el 10 por ciento de los ejemplares de la tirada de las publicaciones.

TÍTULO XIV DE LAS FUENTES PRINCIPALES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 68. Se identifican, sin ser limitativas, las siguientes fuentes de financiamiento para la investigación y las publicaciones:

- a. Los aportes del INESDYC, estipulados en su presupuesto anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del MIREX, marcada con el número 630-16 del 28 de julio de 2016.
- b. Fondos concursables del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- c. Otros aportes financieros del Estado dominicano, a los fines de procurar respuestas efectivas a problemas o necesidades de carácter nacional, regional o global.
- d. Donaciones de organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.

Artículo 69. La DI&I procurará realizar las investigaciones y publicaciones de la manera que sea más costo-efectiva.

Artículo 70. Para la contratación externa de investigadores y autores, la DI&I tendrá disponibles modelos de contratos que estipulen la duración de la investigación, las fechas de las entregas parciales de los avances de investigación, presupuesto, entre otros.

Artículo 71. Establecer una partida presupuestaria anual, de acuerdo con los planes presentados al rector (o a la rectora) por la DI&I.

Artículo 72. El INESDYC, a través de la DI&I, podrá participar en licitaciones provenientes tanto en el sector público como privado para captar recursos económicos que contribuyan con el financiamiento de las investigaciones del instituto.

Actualizado: 2 de diciembre de 2024
mediante resolución No. III, acta No. 005-2024